Contrato N° 01/2015

CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES – AD REFERENDUM"

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Capitán Billof de la ciudad de Asunción , representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** , en carácter de **PRESIDENTA** de la Institución, según Decreto del Poder Ejecutivo; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER-EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros 690 Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Ronald Birks, con Cédula de Identidad **N° 353.567 Y la Lic. Silvia Birks con Cedula de Identidad N° 499.922**, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para **" *ADQUISICIÓN DE PASAJES – AD REFERENDUM"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONCURSO DE FERTAS N° 01/2015. "ADQUISICION DE PASAJES – AD REFERENDUM",** convocado por – por el **Instituto Paraguayo de Artesanía.**

La adjudicación fue realizada por **Res. N° 036**, de fecha 20 de febrero de 2015; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL PROVEEDOR,** en relación a **CONCURSO DE FERTAS N° 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES – AD REFERENDUM"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

INTER EXPRESS S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	001	001	00	00	230	10	01	99	180.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 285.791.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONCURSO DE FERTAS N° 01/2014 "ADQUISICION DE PASAJES – AD REFERENDUM"** convocado por Instituto Paraguayo de Artesanía. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 036 de fecha 20 de febrero de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

A los efectos del presente contrato se establecen los montos mínimos y máximos a ser ejecutados en cuyo cuadro podemos visualizar.

EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
INTER- EXPRESS S.A.	90.000.000	180.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El encargado de administrar los pasajes solicitados es la Dirección Administrativa del Instituto Paraguayo de Artesanía o las que fueran designadas por la Máxima Autoridad y serán entregados en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas. El proveedor está obligado bajo los términos del contrato a entregar los pasajes en el Instituto Paraguayo de Artesanía y todos los gastos relacionados a los servicios estarán incluidos en el precio de las facturas emitidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del: **DIRECCION ADMINISTRATIVA**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

INTER EXPRESS S.A.

Dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al **Día 23 Mes Febrero y Año 2015.**

SILVIA BIRKS DE MONGENSTERN.
C.I. N° 499.922
Proveedor

RONALD BIRKS TEVILIN
C.I.N° 353.567
Proveedor

INTER EXPRESS S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I.N° 2.009.136
Contratante